

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29 de junio de 2022

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00118-00
ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ALEJANDRA MARÍA GARCÍA, ALEJANDRO GUTIERREZ
OSORIO, FLORALBA GARCÍA, MAURICIO SALAS GARCIA,
DEMANDADO: JAIME VÁSQUEZ BERNAL, TRANSPORTES DEL VALLE Y
TURISMOS S.A.S., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

La demandada Compañía Mundial de Seguros S.A. allegó la contestación a la demanda, la cual fue remitida a la abogada de los demandantes notificaciones@vcastilloabogados.com, a la sociedad demandada valleyturismo@hotmail.com y al abogado de los demandados jml@asesoriaslamar.com

Los demandados Jaime Vásquez Bernal y Transporte del Valle y Turismo S.A.S le otorgaron poder a un profesional del derecho para que represente sus intereses en este asunto, el cual por venir ajustado a derecho se le dará el trámite respectivo.¹

En virtud de tal facultad el abogado radicó los escritos de contestación a la demanda y llamamiento en garantía a la Compañía Mundial de Seguros S.A., documentos que fueron remitidos a la abogada demandante notificaciones@vcastilloabogados.com²

Ahora, comoquiera que no aparece en el expediente prueba de la fecha en que se surtió la notificación a los demandados, pero los mismos le han otorgado poder a un profesional del derecho para que represente sus intereses en este asunto, se dará aplicación al artículo 301 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

¹ cuaderno principal- 27

² cuaderno principal- 26

PRIMERO: TENER notificados por conducta concluyente a los demandados JAIME VÁSQUEZ BERNAL y TRANSPORTE DEL VALLE Y TURISMO S.A.S. a partir de la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ para actuar en este asunto conforme a las voces del mandato conferido por los demandados Jaime Vásquez Bernal y Transporte del Valle y Turismo S.A.S.

TERCERO: Por separado dese trámite al llamamiento en garantía que se hiciera a la también demandada Compañía Mundial de Seguros S.A.

04

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³
RAD: 76001-31-03-003-2021-00118-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844a4b44d08667dcd431122fca535c9f0ea1177baaf9837aa7369a7cdf557612**

Documento generado en 29/06/2022 03:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>